



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 687

Bogotá, D. C., martes, 13 de mayo de 2025

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE SENADO, DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 291 DE 2024 SENADO

por medio de la cual la nación se asocia a los 217 años del municipio de Granada en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Honorable Senador
JOSÉ LUIS PÉREZ
Presidente Comisión Segunda Constitucional
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Ponencia positiva para segundo debate en la plenaria de Senado, del proyecto de ley 291 de 2024 Senado "Por medio de la cual la nación se asocia a los 217 años del municipio de Granada en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".

Respetado presidente:

En cumplimiento de la designación hecha por la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, y de conformidad con el artículo 150 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, de manera atenta, procedo a rendir informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley 291 de 2024 Senado "Por medio de la cual la nación se asocia a los 217 años del municipio de Granada en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones". El informe de ponencia se rinde en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Granada, departamento de Antioquia, con motivo de la conmemoración de sus 217 años de vida municipal, el día 31 de enero de 2024.

2. TRÁMITE DEL PROYECTO

- El Proyecto de ley bajo estudio, de mi autoría, en compañía del representante Luis Miguel López, fue radicado el 16 de octubre de 2024, en la secretaría del Senado de la República.
- El proyecto se publicó en la gaceta No 1747 de 2024.
- La ponencia para primer debate fue publicada en la Gaceta No. 1874 de 2024.
- Fue aprobada por unanimidad la ponencia para primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República del día seis (06) de noviembre del

año dos mil veinticuatro (2024), según consta en el Acta No.12 de Sesión de esa fecha.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**A) GENERALIDADES****• RESEÑA HISTÓRICA**

Este territorio fue descubierto en 1540 por el señor Francisco Núñez Pedrozo, conquistador español. Inicialmente el territorio granadino estaba bajo la jurisdicción del cantón de Marinilla.

En 1790 la localidad obtuvo el estatus de pedanía bajo la vigilancia de Marinilla. En 1804 la primera capilla de la población fue aprobada para la construcción, misma que es finalizada al año siguiente, acción realizada por el alcalde Pedáneo y quien fuera fundador Juan de Dios Gómez de Castro en lo que hoy hace parte de la vereda Las Vegas, diez años más tarde, el primer vice-párroco Pbro. Francisco Javier Gómez empieza el traslado de la capilla al lugar que hoy ocupa.

El Padre Francisco Javier Gómez sería quien aplicaría los santos sacramentos al General de División José María Córdova después de la Batalla de El Santuario. Así mismo, este sacerdote era sobrino del fundador del sitio de Santa Bárbara de los Baos

El Obispo de Popayán, administrador de la recién creada diócesis de Antioquia emite decreto en febrero de 1805 donde autoriza el culto en la recién creada "iglesia pajiza" para más de las 840 almas que habitaban el territorio; y su primera misa fue celebrada el 31 de enero de 1807 por el párroco de marinilla Jorge Ramón de Posada.

Para esa época ya existían 841 habitantes en esta zona, según censo realizado en padrón en 1811 donde se hacía la solicitud de creación de la parroquia, aspecto que fue finalizado con el nombramiento del primer sacerdote residencial con la figura de "vice-párroco", como ya se dijo en 1814; y comenzó a funcionar como pueblo.

<p>El municipio en 1812 fue declarado vice – parroquia; al respecto existen dos decretos, uno de 1812 y otro que ratifica y menciona al anterior en 1814 firmado por el Dictador Juan del Corral. El Gobierno del Estado Libre de Antioquia, nombra a esta población como <i>Santa Bárbara de Lariza</i>, nombre que solo tendría un par de años; luego retornaría al nombre original como <i>Santa Bárbara de los Vahos (Baos)</i>, así como Distrito de Los Bahos y finalmente, como municipio de Vahos hasta 1904, que la asamblea departamental de Antioquia por iniciativa del señor Crisanto Pastor Hoyos se le cambió el nombre por el de Granada, para honrar el nombre que en algún momento tuvo la República.</p> <p>En la década de los años 1870's en el contexto de la Colonización Antioqueña, los granadinos fueron invitados por el Párroco de entonces, Pbro. Clemente Giraldo Jiménez a que no se fueran hacia el sur, sino que ocuparan territorios cerca del río Dormilón, donde se da la fundación del municipio de San Luis.</p> <p>En esta época de colonización antioqueña los vahaños participaron en la fundación de Manizales, Aránzazu, estos en el actual departamento de Caldas, y finalmente, la fundación de Buenavista en el Quindío. También el poblamiento de los actuales municipios de Argelia, el Toro y El Cairo en el Valle del Cauca.</p> <p>Fueron nacidos y bautizados en Granada los dos primeros obispos de Manizales: Monseñor Gregorio Nacienceno Hoyos Yarce (hermano de Crisanto Pastor Hoyos) y Tiberio de J. Salazar y Herrera, quien también fuera arzobispo de Medellín y fundador de la Universidad Pontificia Bolivariana.</p> <p>Así mismo, en estas tierras vieron la luz de la vida personajes tan importantes para la vida nacional como el Dr. Jesús María Yepes, abogado internacionalista, quien inspiró la conferencia de Bogotá que daría origen a la OEA (Organización de Estados Americanos)</p> <p>Se le conoce también como la cuna del cooperativismo colombiano, pues fue donde nació Francisco Luis Jiménez quien fue el padre del cooperativismo en Colombia.</p> <p>Es el corazón del Oriente Antioqueño, su gente es reconocida por su trabajo su sentido de pertenencia y las ganas de salir siempre adelante.</p>	<p>Es conocido por que le llaman: Pueblo de plazas - Atenas de Antioquia.</p> <p>En este año 2024, segundo centenario de la Batalla de Ayacucho, Granada celebra: 220 años de la solicitud de permiso para la edificación de la primera capilla, 210 años de la llegada del primer sacerdote residencial con el título de “vice-párroco”, 202 años de la bendición del hoy templo filial, 215 años del posible traslado de la población, 217 años de la celebración de la primera misa, y 207 años de la erección como parroquia o partido (el equivalente actual de municipio)</p> <p>- Fundación y época Virreinal</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1540: El territorio fue descubierto por el conquistador español Francisco Núñez Pedrozo. • Siglo XVIII: Granada se convierte en un importante centro agropecuario. • 1790: ya existe una intención de establecer una colonia y fundación en el sitio que se denomina “Baos” • 1804: Se solicita al gobernador de la Provincia y al Obispo de Popayán la construcción de la iglesia pajiza • 1805: Se aprueba, por parte del obispo de Popayán, administrador de la recién creada diócesis de Antioquia, la construcción de la iglesia pajiza. • 1807: Se celebra la primera misa en la iglesia pajiza, así mismo, el cura doctrinero de El Peñol, celebra sacramentos en el paraje, con la iglesia Pajiza • 1809: empiezan a realizarse los trámites para el traslado de la población a los terrenos donados por Juan Salvador de la Serna y Bernardo Gómez (de los mismos Gómez de Castro). • 1811: Se realiza el primer censo de la población, dando como resultado 841 almas, entre colonos, esclavos, niños y mujeres. • 1812: Se autoriza la creación de la vice parroquia teniendo como templo la iglesia pajiza existente. • 1814: Se reitera la condición de vice parroquia por parte del Dictador del Estado de Antioquia, coronel Juan del Corral, así mismo, llega el cura vice-párroco residencial, el pbro. Francisco Javier Gómez.
<ul style="list-style-type: none"> • 1817: El municipio obtiene la categoría de parroquia. • 1818: inicia la construcción del templo (hoy templo filial) • 1819: Arriba el Pbro Ramón María Gómez Hoyos, como segundo sacerdote • 1821: Se bendice el primer Cementerio • 1822: Se bendice el templo (hoy templo filial) • 1828: se funda la primera escuela del municipio • 1837: se realizan las primeras confirmaciones por manos del obispo Juan de la Cruz Gómez Plata • 1863: muere el padre Ramón Gómez Hoyos • 1863-1871: Periodo de los curas excusadores: Jesús Sacramentado Jiménez, Teófilo Gómez, Isaías Aristizábal y José Dolores Córdoba. • 1871: Es nombrado cura propio el Padre Clemente Giraldo • 1880's: se establece la feria de ganado todos los lunes (ha funcionado de manera ininterrumpida hasta la actualidad) • 1883: se funda el colegio San Luis Gonzaga (hoy I.E Jorge Alberto Gómez) • 1904: Cambio de nombre de Vahos por Granada • 1915: arriba a Granada el Padre Policarpo María Gómez como Cura Excusador • 1917: se funda el colegio de Señoritas (bodas de oro sacerdotales del padre Clemente) • 1923: Padre Polito con ayuda de Mons. Tiberio montan la primera planta eléctrica usando las aguas del salto de la Cascada. • 1933: se inician las obras del templo parroquial y muere el padre Clemente • 1933: Se construye la carretera que conecta a Granada con Medellín • 1941: se inicia la construcción de la carretera a San Carlos • 1944: se Consagra al templo parroquial y se nombra al Padre Bernardo Montoya como Párroco • 1953: arriba el padre Antonio Gallo • 1958: Muere el padre Policarpo María Gómez • 1962: Es nombrado como Párroco Mons. Pedro Antonio Gómez. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1963: se funda la cooperativa Multiactiva San Pio X, hoy Coogranada - Siglo XXI • 2003: Granada es declarada "Municipio Cuna del Cooperativismo Colombiano". • 2010: Se inaugura el primer bosque de paz en el corregimiento de Santa Ana. - - El contexto de la historia¹ ➤ Época de violencia en Granada, Antioquia, Colombia: Un recuento desgarrador. <p>Granada, Antioquia, al igual que muchos municipios colombianos, vivió una época de violencia marcada por el conflicto armado interno que azotó al país durante décadas. La historia de Granada está profundamente marcada por este periodo, dejando cicatrices que aún hoy se sienten en la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Antecedentes: • Años 50 y 60: La violencia bipartidista entre liberales y conservadores también afectó a Granada, con enfrentamientos y asesinatos políticos. • Años 80 y 90: - Llegada de grupos armados: La presencia de grupos guerrilleros como las FARC, el ELN y paramilitares como el Bloque Metro y el Bloque Magdalena Medio, intensificó la violencia en la región. - Disputa territorial: Granada se convirtió en un escenario estratégico para los grupos armados por su ubicación geográfica y recursos naturales. - Masacres y desplazamientos: La población civil fue la principal víctima del conflicto, con tomas guerrilleras desde 1988 y con masacres realizadas en noviembre y diciembre del año 2000, y un desplazamiento forzado masivo que afectó a más del 60% de los habitantes. <p><small>¹ Edición de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP), del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), Armadillo: New Media & Films y la Universidad Jorge Tadeo Lozano. https://www.lasilavacia.com/red-tte-expertos/red-paisa/la-vida-despues-de-la-guerra-el-caso-granada-en-antioquia/</small></p>

- **Violencia contra líderes sociales:** Los líderes campesinos, y defensores de derechos humanos fueron blanco de asesinatos, amenazas y persecución.

“Granada, desde mediados de los años ochenta, fue escenario de una cruenta disputa por el control de un corredor estratégico para la expansión político-militar. Gracias a estas dinámicas, Granada fue un territorio, casi literalmente, devastado por la guerra.

- **Década del 2000:**
- **Desmovilización paramilitar:** En 2003, el Bloque Metro se desmovilizó, pero la violencia no cesó por completo.
- **Ataque de las FARC:** En 2000, las FARC respondieron a la masacre paramilitar con un ataque al municipio que dejó destrucción y 19 víctimas mortales.
- El 6 y 7 de diciembre del año 2000, los frentes 9, 34 y 47 de las Farc, como retaliación por la masacre paramilitar perpetrada el 3 de noviembre de ese mismo año, en la que fueron asesinadas 20 personas en Granada, Antioquia; efectuaron un ataque que dejó parcialmente destruido el casco urbano del municipio. La toma armada, comandada por alias “Karina” y Jhon Darío Jaramillo, alias “Santiago”, duró 20 horas.
- La incursión dejó 19 personas fallecidas (5 de ellos policías), 21 heridos y 200 inmuebles devastados.
- En el año 2017, el Tribunal Administrativo de Antioquia condenó a la Nación por no evitar este ataque guerrillero al casco urbano de Granada. “La Fuerza Pública omitió sus deberes de protección a la vida e integridad de la comunidad, tanto así, que el municipio sólo contaba con 23 policías, y pese a las amenazas directas sobre esta localidad, no se tenía por el Ejército Nacional un plan de acción que garantizara la protección de la población, al punto que, cuando ocurrió el ataque, estuvieron a merced de los insurgentes por espacio de veinte horas, sin que recibieran apoyo de las Fuerzas Militares”, dice el fallo.
- La sentencia resalta una acción que terminó siendo definitiva para que las consecuencias de la toma no fueran mayores: “Lo único que hicieron para repeler un eventual ataque, fue enviar un grupo de contraguerrilla de 25 uniformados de la Policía Nacional, los cuales no eran suficientes para detener el actuar violento de por

parte alta de la calle. La segunda cicatriz es la apariencia de todas las construcciones nuevas que se levantaron después de la Marcha del Ladrillo - una manifestación pública de resistencia hecha por los granadinos dos días después de la toma - que trajo como particularidad que las edificaciones se vean iguales en su diseño y arquitectura, todas, sin excepción, están hechas con el mismo ladrillo, sin pintar y sin modificar.

- Hoy Granada es un lugar de paz y reconciliación. El tejido social granadino es un factor que caracteriza a Granada, y es, además, fundamental para entender el impacto y la capacidad de respuesta de la sociedad local a los estragos de la guerra.
- Sus habitantes conocen muy bien el significado de la palabra reconstruir, saben perfectamente lo que ha costado levantar su pueblo. Es un testimonio de valor y constancia y el sacrificio, muchos de ellos admiten algún malestar por ser recordados por aquellos hechos, pero sienten que son un ejemplo para un sinnúmero de colombianos que también se encontraron de frente con el rostro de la guerra.
- Para el momento en el que sucedieron los hechos, la estación quedaba en la mitad de la calle principal, por eso cuando se produjo el ataque, policías y población civil se vieron en medio de balas, pipetas de gas y todo tipo de bombas convencionales y no convencionales. Hubo un carro bomba iba dirigido hacia ellos, de 400 kilos de dinamita.

- **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

Granada es conocida como el “Pueblo de Plazas”. Se encuentra ubicado entre las montañas del Oriente Antioqueño. Su clima contempla los 3 pisos térmicos además de abundantes aguas que caen como cascadas y ríos, formando imágenes de abrumadora belleza.

Está localizado en la cordillera central de los Andes, y posee alturas que varían entre los 900 y 2.500 metros sobre el nivel del mar, lo que permite toda clase de cultivos.

lo menos de 600 guerrilleros”. Al mando de ese grupo de contraguerrilla iba el entonces subteniente Edward Niño Ramírez.

- **Proceso de paz:** La firma del Acuerdo de Paz entre el gobierno y las FARC en 2016 trajo un alivio a la región, pero aún queda mucho por hacer para sanar las heridas y reconstruir el tejido social.

➤ **Consecuencias de la violencia:**

- **Víctimas:** Miles de personas fueron víctimas de la violencia en Granada, incluyendo muertos, desaparecidos, heridos, desplazados y víctimas de violencia sexual.
- **Daño social y económico:** La violencia dejó una profunda huella en la comunidad, con traumas psicológicos, desconfianza, desarraigo y un tejido social fragmentado.
- **Desafíos para el desarrollo:** La violencia obstaculizó el desarrollo económico y social del municipio, afectando la infraestructura, la educación, la salud y el acceso a oportunidades.

➤ **Memoria y reconstrucción:**

- **Procesos de memoria:** Se han realizado iniciativas para recordar a las víctimas y reconstruir la memoria histórica del conflicto.
- **Reparación a las víctimas:** El Estado ha implementado programas de reparación a las víctimas, pero aún hay muchas necesidades por atender.
- **Reconstrucción social y económica:** Se han adelantado esfuerzos para reconstruir el tejido social, fortalecer las instituciones y promover el desarrollo económico del municipio.
- Existen dos cicatrices en el municipio de Granada que recuerdan a simple vista aquella trágica mañana de diciembre, cuando sus habitantes se preparaban para el Día de las Velitas, que da el inicio a las festividades de la Navidad. Una es un pequeño deprimido - como se le llama al terreno que está situado más abajo o más hundido que las partes que lo rodean - ubicado al frente de una tienda de comestibles en donde estalló el carro bomba que había rodado la guerrilla desde una

Granada hace parte de la subregión Oriente del departamento de Antioquia. Limita por el norte con los municipios de El Peñol y Guatapé, por el este con los municipios de San Carlos y San Luis, por el sur con el municipio de Cocorná, y por el oeste con el municipio de Santuario y una pequeña franja con el municipio de Marinilla.

Su extensión territorial aproximada es de 183 Km² de los cuales 110 Km² están ubicados en zonas de clima frío y 73 Km² pertenecen a un clima medio y templado. La cabecera urbana posee una extensión de 0.67 Km².

El municipio se encuentra agrupado en cinco núcleos zonales, los cuales geográficamente comprenden varias cuencas hidrográficas que agrupan un número determinado de veredas con características similares, se refiere a una unidad territorial conformada por varias veredas y un punto estratégico donde convergen las mismas². (Ver tabla 1)

Tabla 1. Núcleos zonales y sectores que componen el municipio de Granada (Ant).

Núcleo Zonal	Veredas		
San Matías	La Cascada El Tabor El Edén Los Planes	Galilea (Centro Poblado) Las Faldas La Selva Malpaso	Quebradona Abajo Quebradona Arriba Campo alegre
Calderas	La Aguada Los Medios (C.P) La Merced	La Linda La Gaviota El Roblal	San Francisco El Morro
Tafetanes	La Primavera La Quebra	Tafetanes Cristalina Cruces	El Jardín
Santa Ana	El Oso Bella maría La Florida Las Palmas	Buenvista El Libertador La María El Tablazo	La Mesa La Estrella Las Arenosas
Zona Fría	La Milagrosa Minitas	La María El Progreso Cristalina Cebadero	Honda Arriba El Chuscal

² Cornare, Zonificación de riesgo por movimientos en masa inundación y avenidas torrenciales. Atención de áreas afectadas por eventos desastrosos. 2012
<https://www.cornare.gov.co/GestionRiesgo/GRANADA/Informe-Finial-Municipio-de-Granada.pdf>, Pág 15-17

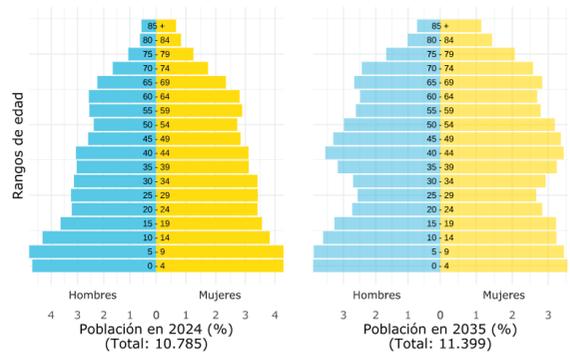
	San Matías Vahitos El Vergel San Esteban	Las Vegas Reyes La Aurora	San Miguel El Roble El Concilio
Zona Urbana	Sectores		
	San José Sagrado Corazón San Pablo La Asuncion	La Esperanza Cristo Rey Bello Horizonte La Paz	Santa Bárbara San Roque Nuestra Señora de El Carmen Nuestra Señora de Lourdes

Fuente: Elaboración propia

• **DEMOGRAFÍA**

La población para 2024 es de 10.785 habitantes, Densidad Poblacional: 58,3 Habs/Km², Hombres 5.336 (49,5%), Mujeres 5.449 (50,5%), Población desagregada por área, Rural 4.488 (41,6%), Urbana 6.297 (58,4%), Población étnica 2024, 335 personas (3,11%), de los cuales son 140 personas indígenas (1,30%), Negra, Afrocolombiana 194 personas (1,80%)

Gráfico 1. Pirámide Poblacional 2024 y proyección 2035



Fuente: Dane-Terridata, (2024). Proyecciones con base al censo de 2018.

• **SITIOS DE INTERÉS**

- **Salto de La Cascada**

Tal como puede apreciarse en la foto 1, se trata de un atractivo natural del municipio, cuyas aguas sirvieron para dotar de energía la cabecera municipal desde la década de los años 20 del siglo XX

¹ Terridata, 2024. https://terridata.blob.core.windows.net/fichas/Ficha_05313.pdf_págs_1

Foto 1: Salto de la Cascada con las aguas del Riachuelo Santa Bárbara



Fuente: Vahos TV, 2024

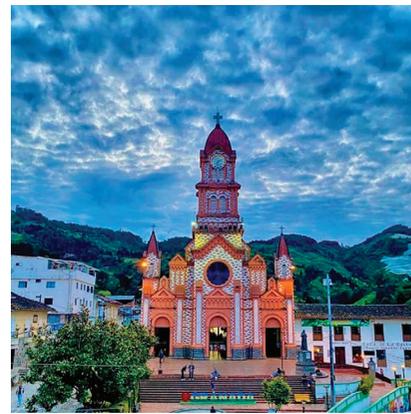
El Salto de la Cascada es una majestuosa caída de agua de más de 100 metros de altura, la cual, por su belleza, ha sido erigida como referente natural del municipio de Granada.

Este lugar es reconocido también porque antiguamente funcionaba allí la planta de energía que abastecía de electricidad a la zona urbana de la localidad.

- **La Templo Parroquial de Santa Bárbara**

Majestuoso templo parroquial de Granada, iniciada la construcción en 1933, bendecido en 1944 y finalizado en 1958. Restaurado después del terremoto de 1962, se puede apreciar en la Foto 2

Foto 2: Templo Parroquial Santa Bárbara de Granada (Ant)



Fuente: Parroquia Santa Bárbara, 2024

Se trata de un templo católico cuya construcción se inició en 1933 por iniciativa del sacerdote Clemente Giraldo Jiménez, siendo cura excusador el padre Policarpo María Gómez.

Ante la imposibilidad de que el templo que se tenía para albergar a toda la comunidad no tenía la capacidad para reunir a todos los feligreses entorno a los sacramentos, el padre Polito (como cariñosamente le llamaban) vio la necesidad de su edificación.

Inició su construcción con los recursos que había ahorrado durante toda la vida para poder ir a cumplir su deseo de ir a Lourdes. En sueños, la virgen le da permiso de usar esos recursos para la construcción de tan hermosa edificación.

- El templo filial de Granada

Foto 3: Templo Filial de Granada, adscrito a la Parroquia Santa Bárbara



Fuente: Parroquia Santa Bárbara, 2024

El templo filial de Granada es una edificación declarada patrimonio histórico y arquitectónico del Departamento de Antioquia, gracias a sus características estructurales construidas en varilla, bahareque, caballetes en madera, entre otros, así como su característico estilo de “misión Jesuítica” muy propia de la arquitectura colonial y republicana.

El templo inició su construcción con el traslado de la población al nuevo sitio, en territorios donados por la familia de Juan Salvador de la Serna. Siendo ya párroco el Pbro Ramón María Gómez Hoyos, primo del sacerdote antecesor Francisco Javier y también sobrino del fundador del municipio, quien asumiría la responsabilidad del curato por más de 40 años.

El templo fue terminado en 1822. Posteriormente, fue adecuado, en tiempos del padre Clemente Giraldo con la ampliación en dos capillas (formando una taa o cruz franciscana)

y la construcción del frontis realizado por el Arquitecto Santos Sánchez, mismo arquitecto de los templos de San Vicente Ferrer y Amalfi.

Como era de esperarse, para esa época, el templo sirvió para el trazado del retículo o Gamero que dio origen a la estructura del pueblo. Así mismo, sirvió como templo parroquial por más de 100 años. En él fueron bautizados personajes como Gregorio Nacienceno Hoyos Yarce, primer obispo de Manizales, Tiberio de J. Salazar y Herrera, segundo obispo de Manizales y arzobispo de Medellín, Jesús María Yepes, Francisco Luis Jiménez Arcila, entre otros.

Esta antigua iglesia, pasó a ser denominada templo filial complementario a la Parroquia Santa Bárbara. Cuenta en su interior con imágenes religiosas de gran representatividad para la comunidad católica como una imagen del nazareno que fue donada por la colonia granadina en Manizales, así como la primera imagen de la patrona que llegó a la localidad.

- Casa del Padre Clemente Giraldo, monumento histórico departamental

En la foto 4, se puede apreciar la Casa Padre Clemente, también conocido como “Hotel de Sarita” donde actualmente funciona la Corporación Granada siempre Nuestra, también funcionó allí el ICED y el Instituto Monseñor Pedro Antonio Gómez. Allí murió en loor de santidad el Padre Clemente en mayo de 1933.

Foto 4: Fachada Casa Padre Clemente Giraldo



Fuente: Vahos TV, 2024

La casa del padre Clemente Giraldo es una espectacular casona de coloridos balcones, ubicada en el marco del parque principal del municipio de Granada.

Este lugar fue residencia de este sacerdote quien goza de gran memoria entre los granadinos por ser párroco de la localidad por más de 60 años y, además, por entrar en la historia regional por ser fundador del municipio de San Luis.

Esta antigua edificación fue declarada por la Asamblea Departamental en 1989 como Monumento Histórico y Cultural de Antioquia.

- Parque Principal

En la foto 5 se puede apreciar el nuevo aspecto del Parque Principal (plaza principal, como es conocido por los habitantes) allí funcionó durante más de 120 años la feria de ganada de forma ininterrumpida todos los lunes, así mismo, la realización del mercado campesino dominical.

Foto 5: Parque Principal Simón Bolívar



Fuente: Alcaldía Municipal de Granada, 2024

El municipio de Granada tiene la particularidad de contar con dos puntos referentes de la centralidad urbana, y por lo cual es conocido tradicionalmente con el apelativo de Pueblo de Plazas.

El primero es el lugar donde está ubicada la Parroquia Santa Bárbara, el cual, por su acceso directo desde la vía hacia la cual se llega al municipio, es confundido por los foráneos como el parque principal, este parque recibe el nombre de “Plazoleta Tiberio de J. Salazar y Herrera”.

No obstante, el centro urbano de la localidad es el parque donde se encuentra ubicado el templo filial, la alcaldía municipal y otras dependencias de la vida administrativa granadina.

- Museo de Ciencias Naturales.



Fuente: Dirección de Extensión Cultural Municipal-Casa de la Cultura Ramón Eduardo Duque, 2024

El Museo de Ciencias Naturales del municipio de Granada, fue creado en 1948 por la comunidad de las hermanas Franciscanas de María Auxiliadora. Posee alrededor de 330 piezas de diferentes especies, conservadas mediante el sistema de taxidermia líquida y en seco.

Este espacio, perpetuador de la cultura y de las riquezas naturales locales, está ubicado al interior de la Casa de la Cultura Ramón Eduardo Duque. Desde su creación ha pasado por diferentes procesos de restauración y en el presente se ha acondicionado su parte física para conservar y exhibir sus piezas.

A través de actividades educativas, este museo trabaja por la conservación y exposición de objetos de valor relacionados con las ciencias naturales.

- Casa de la Cultura

En esta casa funcionó la Normal Superior de Señoritas regentada por las Reverendas Hermanas Franciscanas misioneras de María Auxiliadora, luego fue sede anexa del IDEM de Granada, donde funcionaron los grados inferiores compuestos por niñas, para pasar a

ser el Centro de desarrollo Infantil y, finalmente, Casa de la Cultura, su fachada se puede apreciar en la foto 7



Fuente: Casa de la Cultura Ramón Eduardo Duque, 2024.

La casa de la cultura "Ramón Eduardo Duque" se fundó el 14 de marzo de 1.980, su principal impulsor fue el señor Leonardo Pineda, en ese entonces jefe de núcleo del área urbana de Granada. Era presidente del honorable concejo el señor Horacio Giraldo y alcalde el señor Francisco Elías Tobón.

La biblioteca surge como necesidad sentida de la comunidad de tener un sitio para la consulta y la investigación de proyección a la comunidad.

Ella es de carácter oficial y del orden municipal; su principal objetivo es liderar, coordinar y desarrollar los programas que permitan recuperar y valorar el trabajo cultural del municipio.

En un principio la casa de la cultura funcionó en los bajos del palacio municipal, de 1.980 a 1.985. Luego se fusionó la casa de la cultura con la biblioteca Jesús María Yepes y se creó el departamento de extensión cultural municipal; y con la revitalización de la asociación de exalumnos, se trasladó al lugar que ocupa hoy.

Las actividades han estado encaminadas a organizar y promover los festivales: granadino del teatro y escolar; además, se especializan en el fomento de la lectura mediante actividades como: la hora del cuento, lectura sin fin, lectura en voz alta en los barrios, homenajes que se realizan a importantes escritores y pensadores de Granada.

En el 2017, existen en la casa de la cultura diversos espacios para el aprendizaje y diversión como lo es: biblioteca, salón de música, salón de pintura, cancha, etc.

Sin embargo y con pesar, el pasado sábado 13 de julio se cayó el techo de la capilla de la Casa de la Cultura, donde funcionaba el Centro de Historia "Juan de Dios Gómez de Castro". Este suceso ha generado gran consternación en la comunidad, que ha visto cómo uno de sus bienes arquitectónicos más valiosos y espacios dedicados a la cultura y la memoria se ha visto severamente afectado.

- Charco negro, en el corregimiento de santa Ana.



Fuente: Vahos TV, 2024.

Charco Negro es un atractivo natural del municipio, es un charco de agua natural, el cual tiene una profundidad de 2 metros, en medio del verdor del campo. Este lugar cuenta con un clima agradable y el charco es apto para el disfrute de sus aguas, acompañado de hermosos paisajes que lo hacen un lugar mágico escondido entre las montañas.

Recibe su nombre, debido a que el color de sus aguas entre los años 80-90, eran de color negro.

Charco Negro está ubicado a 25 kilómetros del área urbana de Granada y a 1 kilómetro de la zona urbana del corregimiento de Santa Ana, sobre la quebrada Buena Vista.

Para llegar a él, se recorre 1 hora sobre vía destapada, después de dejar la carretera que lleva al área urbana de Granada, se continúa por la carretera que se dirige hacia Santa Ana.

• COMERCIO Y ECONOMÍA

Las evaluaciones agropecuarias del Ministerio de Agricultura muestran que la producción agrícola del municipio de Granada está relativamente diversificada, con predominancia de algunos cultivos que son tradicionales en la oferta productiva de la subregión, y que incluso pueden verse como complementarios en su producción. En este sentido, para 2020 es notoria la alta concentración que tienen las cantidades producidas en los renglones de plátano, caña, café y algunos frutales como la gulupa.

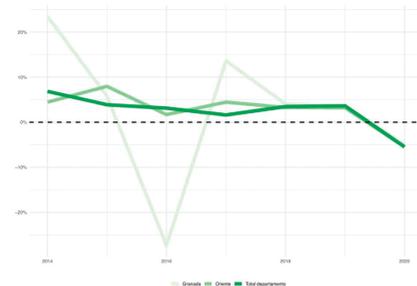
En cuanto a crecimientos en la producción registrada, destaca la productividad en el rubro de gulupa que logró incrementar la producción en algo más de seis mil trescientas toneladas.

En el resto de los rubros, la producción tiene niveles relativamente bajos, y las variaciones en niveles de producción fueron relativamente aceptables, lo cual puede ser indicio de que estos cultivos son más para el autoconsumo o que apenas se están consolidando en el municipio (como puede ser el caso de la mora)

• Economía en Granada

En el municipio de Granada el Producto Interno Bruto se contrajo en el año 2020 en un 5,05%, porcentaje inferior a la caída presentada en la subregión del Oriente 5,47% y menor también que la reducción observada en todo el Departamento de Antioquia 5,45%.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto Municipal 2014 - 2020

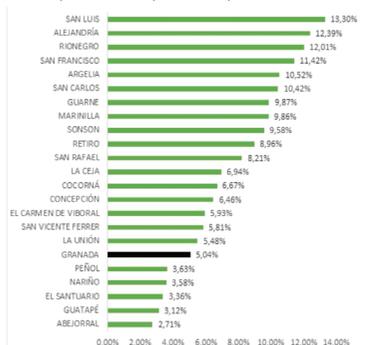


Fuente: Cálculos Grupo de Macroeconomía Aplicada, con base en Cuentas Departamentales, Gobernación de Antioquia y DANE.

Mercado laboral

Al analizar el consolidado para el Departamento de Antioquia, se estima que a noviembre de 2021 se tenían pérdidas del 1.46% de los empleos con los que se contaba en el mismo periodo de 2019, lo que equivale a una disminución en la ocupación de 40.581 personas. No obstante, la subregión del Oriente, donde se encuentra ubicado el municipio de Granada, es la tercera subregión con más pérdidas en Antioquia, con una disminución en la ocupación del 3.24%, lo que equivale a 9.564 puestos de trabajo que aún no se logran recuperar.

Gráfico 2. Tasa de desempleo estimada para municipios del Oriente (2021)



Fuente: ECV de Antioquia y GEIH, cálculos propios.

Analizando la evolución de la tasa de desempleo del municipio de Granada, se observa que pasa de un nivel del 3.44% en 2019 al 6.61% en 2020 y el 5.04% en 2021, permitiendo observar una recuperación de empleo relativa en el año 2021, pero aún está por encima de los niveles observados antes de la pandemia.

• CULTURA

Ha sido un pueblo muy tradicionalista y conservador que ha estado bajo la tutela de la Iglesia Católica por mucho tiempo. Los párrocos han durado muchísimo. Quien más ha durado estuvo por 62 años en el cargo, el padre Clemente Giraldo; trajo la educación, la agricultura, el café, la caña de azúcar y las ferias del ganado.

Todo eso se le debe a él. Otro padre, el Pbro. Policarpo María Gómez, se encargó del tema de la educación y fundó las instituciones educativas del municipio. Es un pueblo que, hasta 1970, tuvo dos normales: masculina y femenina. De aquí salieron muchos maestros y se surtió de docentes a Colombia.

• GASTRONOMÍA

- Fritanga Granadina

La Fritanga Granadina es un festín para los sentidos. Este plato combina una variedad de carnes, como chicharrón, chorizo y morcilla, acompañadas de yuca, plátano maduro y arepas. Es una explosión de sabores y texturas que refleja la diversidad de la región.

- Bizcocho de costra o de arriero

Es un producto elaborado a base de maíz y mantequilla que se utiliza para las fiestas religiosas debido a que dura mucho y también era utilizado por los arrieros se acompaña con chocolate o mermelada.

- Quesito de Hoja

El municipio de Granada realiza actividad agropecuaria la cual su comunidad utiliza la leche en todos sus derivados más especialmente para la fabricación del queso de hoja que se vende en el comercio por su exquisito sabor que da la hoja de achira y es utilizado como acompañante en las medias tardes o algos.

- Arepas con Queso y hogao

Las Arepas con Queso y Hogao son una muestra de la versatilidad de la arepa en la cocina colombiana. Rellenas con queso y acompañadas de hogao, un sofrito de tomate, cebolla y ajo, son una opción sabrosa para cualquier momento del día.

- Sopa de plátano guineo

La Sopa de Plátano es un plato reconfortante y tradicional que combina el dulzor del plátano con la suavidad de otros ingredientes. Es una opción nutritiva y llena de sabor que te hará sentir como en casa.

2- ADECUACIÓN Y OBRAS

- **Intervención de la Casa de la Cultura:** La Casa de la Cultura es considerada de interés cultural municipal, esta fue construida en los años de 1940, y ahí funcionó muchos años la normal superior de donde se obtiene en Granada la consideración de Atenas del Oriente. Está casa por el paso de los años se ha ido deteriorando necesitando urgentemente una intervención para su conservación y la continuidad de los procesos que allí se tiene para nuestra población

- **Modernización del parque principal:** Granada es considerado un pueblo de plazas y aunque el parque principal ha sido intervenido, no se ajusta a un espacio adecuado para la integración y disfrute de todos los granadinos. Nuestro municipio no cuenta con zonas de encuentro y esparcimiento y se hace necesario adecuarlo por la salud mental y bienestar de los habitantes.

- **Pueblo de colores:** Después de la violencia vivida por nuestro territorio Granada sufrió un retraso significativo en la economía y el desarrollo del mismo, hoy ingresar al municipio da una sensación de tristeza por la falta de colores, casi que viéndose como un pueblo en muchas partes abandonado, se hace necesario intervenir con un diseño de pintura las fachadas, laterales y culatas de las construcciones para pasar de ser un pueblo triste a un pueblo alegre y resiliente.

3- MARCO NORMATIVO

El artículo 334 de la Carta Política señala la facultad del Gobierno Nacional de tomar la dirección de la economía del país. En relación con este artículo, la presente iniciativa se enfoca respecto de la función estatal en la dirección general de la economía. La H. Corte Constitucional, en pronunciamiento calendado al año 2011 mediante Sentencia C-817 del 2011, señala lo siguiente referente a las leyes de honores:

"La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores, las cuales pueden sintetizarse del modo siguiente:

(...) 3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte sólo tienen carácter enunciativo.

Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que se celebran aniversarios

de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios."⁴ (Negrilla y subrayado propio)

De igual manera, es importante señalar que a la luz del numeral 3 del artículo 150 constitucional, se establece que, corresponde al Congreso hacer las leyes y por medio de ellas ejercer funciones como; "Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuar, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos". Dicha función encuentra concordancia con el artículo 345 superior, el cual establece que no se podrá hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el presupuesto de gastos y tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso.

Finalmente, en cuanto al sistema de cofinanciación, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C -729 de 2005, manifestó: "Como ha sido explicado en la jurisprudencia de esta Corporación, la duplicación del gasto en las distintas esferas y la falta de una precisa alideración de responsabilidades policivas, administrativas y presupuestales, socava el modelo de la autonomía territorial consagrado en la Constitución Política. Sin embargo, la norma prevé algunas excepciones (...) Es claro que mediante el sistema de cofinanciación la nación puede concurrir con los departamentos, distritos y municipios en la realización de obras que en principio no le competen. A través de ese mecanismo la nación orienta la dinámica de la descentralización, al mismo tiempo que se estimula el desarrollo institucional y la Eficiencia fiscal y administrativa de las distintas entidades territoriales", en tanto ellas también aportan recursos para el financiamiento de sus obras, todo lo cual es Expresión de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad señalados en el artículo 288 Superior"⁵.

4- PERSONAJES REPRESENTATIVOS DE GRANADA

⁴ H. Corte Constitucional, M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, Sentencia C-817 de 2011. Referencia: expediente D-8490

⁵ H. Corte Constitucional, M.P. Dr. Alfredo Beltrán Sierra, Sentencia C-729 de 2005, Referencia: expediente OP-084.

En el municipio de Granada han hecho historia personas con altísimas calidades humanas que han representado inmejorablemente la pujanza de los granadinos.

Entre ellos, destacamos a Jesús María Yepes (q.e.p.d), quien fue el dueño del periódico El Colombiano y el primer internacionalista que tuvo Colombia; uno de los tres sabios en Derecho Internacional y cofundador de la ONU tras suscribir la Carta Constitutiva de las Naciones Unidas.

Y qué decir de Francisco Luis Jiménez (q.e.p.d), Padre del Cooperativismo y Cooperativista del Siglo XX en Colombia; del doctor Ramón Abel Castaño Tamayo uno de los fundadores de la Universidad de Medellín y de papel trascendental en la fundación de la UCO; de Teresita Ramírez, la poetisa de los niños.

También se resalta el Periódico Granada fundado en 1940 por Ramón Eduardo Duque y que, como Revista Granada aún sigue informando y mostrando a Granada y su gente.

5- ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

La Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 7, que:

- “El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Así, las cosas, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, nos permitimos manifestar que este proyecto de ley podría generar impacto fiscal respecto a las fuentes de financiación del Presupuesto General de la Nación.

En este orden de ideas, es importante traer a colación las Sentencia C-911 de 2007 y C-502 de 2007, donde la Corte Constitucional puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice y barrera para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa. En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso, reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso De la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederla una forma de poder de veto al ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las normas que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del ministro de Hacienda.

Como lo ha resaltado la Corte, si bien compete a los miembros del Congreso la responsabilidad de estimar y tomar en cuenta el esfuerzo fiscal que el proyecto bajo estudio puede implicar para el eraria público, es claro que es el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros del órgano legislativo la viabilidad financiera de la propuesta que se estudia, siendo un asunto de persuasión y racionalidad legislativa, no de prohibición o veto.

6- CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 183 de la Constitución Política consagra a los conflictos de interés como causal de pérdida de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

- (i) Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.
- (ii) Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.
- (iii) Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.
- (iv) Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.
- (v) Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, con relación al presente proyecto de ley, me permito indicar que no se encuentra causal que permita inferir que nos encontramos frente algún conflicto de interés que impida presentar o votar el presente proyecto.

6. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Texto aprobado en primer debate – Comisión Segunda	Modificación	Comentarios
Por medio de la cual la nación se asocia a los 217 años del municipio de Granada en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones	Por medio de la cual la nación se asocia a los 219 años del municipio de Granada en el departamento de Antioquia, se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.	Se cambia el número de años que cumple el municipio en enero de 2026, y se incluye el homenaje a sus habitantes.
Artículo 1º. La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Granada, departamento de Antioquia, con motivo de la conmemoración de sus 217 años de vida municipal, el día 31 de enero de 2024.	Artículo 1º. La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Granada, departamento de Antioquia, con motivo de la conmemoración de sus 219 años de vida municipal, mediante una ceremonia celebrada en el municipio, el día 31 de enero de 2026, en la cual se destacará su significativa contribución al legado histórico y se rendirá homenaje público a sus habitantes.	Se ajustan los años a cumplir, en enero de 2026 el municipio de Granada cumplirá 219 años. Y se adiciona la celebración de una ceremonia, en la cual se rendirá homenaje a sus habitantes.
Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Granada, Departamento de Antioquia, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos	Artículo 2º. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Granada, Departamento de Antioquia, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos para el mejoramiento y preservación de los monumentos y bienes	Se hace énfasis en el turismo del municipio de Granada

<p>de interés cultural e histórico del municipio de Granada en aras de conservar y mantener la cultura, así como fomentar el turismo en el municipio.</p> <p>Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Granada, departamento de Antioquia:</p> <p>1. Restauración y adecuación la casa de la cultura.</p> <p>2. Modernización del parque central.</p> <p>3. Municipio de colores</p> <p>Parágrafo: La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy</p>	<p>Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Granada, departamento de Antioquia:</p> <p>1. Restauración y adecuación la casa de la cultura.</p> <p>2. Modernización del parque central.</p> <p>3. Municipio de colores: Restaurar y pintar las fachadas, laterales y culatas de las construcciones del municipio, con un diseño de colores para imprimirle alegría y esperanza.</p> <p>Parágrafo: La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy</p>	<p>Precisión en lo que consiste la actividad del numeral 3: municipio de colores.</p>	<p>existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.</p> <p>Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para realizar convenios y/o contratos interadministrativos, así traslados presupuestales a que haya lugar con el municipio de Granada, departamento de Antioquia.</p> <p>Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.</p> <p>Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para realizar convenios y/o contratos interadministrativos, así traslados presupuestales a que haya lugar con el municipio de Granada, departamento de Antioquia.</p> <p>Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Sin consideraciones</p>
<p>TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 291 DE 2024 SENADO</p> <p>“Por medio de la cual la nación se asocia a los 219 años del municipio de Granada en el departamento de Antioquia, se rinde homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones”</p> <p>EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:</p> <p>Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Granada, departamento de Antioquia, con motivo de la conmemoración de sus 219 años de vida municipal, mediante una ceremonia celebrada en el municipio, el día 31 de enero de 2026, en la cual se destacará su significativa contribución al legado histórico y se rendirá homenaje público a sus habitantes.</p> <p>Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Granada, Departamento de Antioquia, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos para el mejoramiento y preservación de los monumentos y bienes de interés cultural e histórico del municipio de Granada en aras de conservar y mantener la cultura, así como fomentar el turismo en el municipio.</p> <p>Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Granada, departamento de Antioquia:</p> <p>1. Restauración y adecuación la casa de la cultura.</p> <p>2. Modernización del parque central.</p> <p>3. Municipio de colores: Restaurar y pintar las fachadas, laterales y culatas de las construcciones del municipio, con un diseño de colores para imprimirle alegría y esperanza.</p>			<p>7. PROPOSICIÓN</p> <p>En este orden de ideas, con fundamento en las anteriores consideraciones y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presento ponencia favorable y en consecuencia solicito a la Honorable Plenaria del Senado de la República APROBAR en Segundo debate, según el texto propuesto el Proyecto de Ley número 291 de 2024 Senado “Por medio de la cual la Nación se asocia a los 217 años del municipio de Granada, departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Cordialmente,</p> <p></p> <p>Oscar Mauricio Giraldo Senador</p> <p>Parágrafo: La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.</p> <p>Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para realizar convenios y/o contratos interadministrativos, así traslados presupuestales a que haya lugar con el municipio de Granada, departamento de Antioquia.</p> <p>Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>De los honorables senadores,</p> <p></p> <p>Oscar Mauricio Giraldo Hernández Senador de la República</p>		

<p style="text-align: center;">TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE</p> <p style="text-align: center;">COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</p> <p style="text-align: center;">SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY No. 291 de 2024 Senado</p> <p style="text-align: center;">“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LOS 217 AÑOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA”</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para que se asocie y rinda público homenaje al municipio de Granada, departamento de Antioquia, con motivo de la conmemoración de sus 217 años de vida municipal, el día 31 de enero de 2024.</p> <p>Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, las artes y los saberes y del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para asesorar y apoyar al municipio de Granada, Departamento de Antioquia, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos culturales y turísticos.</p> <p>Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura y de carácter social, cultural y turístico en el municipio de Granada, departamento de Antioquia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Restauración y adecuación la casa de la cultura. 2. Modernización del parque central 3. Municipio de colores 	<p>Parágrafo: La autorización de gasto otorgada al Gobierno Nacional en virtud de la presente ley se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal; en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.</p> <p>Artículo 4°. Autorícese al Gobierno nacional para realizar convenios y/o contratos interadministrativos, así traslados presupuestales a que haya lugar con el municipio de Granada, departamento de Antioquia.</p> <p>Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p style="text-align: center;">COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</p> <p style="text-align: center;">SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p>El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República del día seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), según consta en el Acta No. 12 de Sesión de esa fecha.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-start;"> <div style="text-align: center;">  JOSE LUIS PÉREZ OYUELA Senador de la República Presidente Comisión Segunda Senado de la República </div> <div style="text-align: center;">  IVÁN CEPEDA CASTRO Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ Secretario General Comisión Segunda Senado de la República </div>
--	--

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2025

AUTORIZAMOS EL PRESENTE INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PRESENTADO POR EL HONORABLE SENADOR OSCAR MAURICIO GIRALDO HERNÁNDEZ, AL PROYECTO DE LEY No. 291 de 2024 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LOS 217 AÑOS DEL MUNICIPIO DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL CONGRESO.


JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
 Senador de la República
 Presidente
 Comisión Segunda
 Senado de la República


IVÁN CEPEDA CASTRO
 Vicepresidente
 Comisión Segunda
 Senado de la República


CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR
 Secretario General
 Comisión Segunda
 Senado de la República